

PRIMERA.- Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcional al Consumidor servicios de intermediación de transacción de mercancías así como destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea, marítima, utilizando para ello los mejores proveedores locales (en la sucesión de) "Coordinadora" mismos que cuentan con las permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías por toda la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresado manifiesta que sus Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos expuestos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Conflicto.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Consumidor, al momento de entregar la mercancía al Proveedor, se obliga a cubrirse a este último, el costo del mismo y de su transporte, por cobrar a este el crédito conforme el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por carga en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el 70% de los costos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limit, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para la entrega de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduana, de exportación e importación de los países-ese, de modo, a través de los cuales serán transportado la mercancía y a efectos del pago de los impuestos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios establecidas al amparo de este documento, 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la revisión de la mercancía por parte del Proveedor, en el momento de la entrega de la mercancía en la Solución de Conflicto; 4) Someterse a la revisión de la mercancía por parte del Proveedor, en el momento de la entrega de la mercancía en la Solución de Conflicto; 5) En caso que la mercancía de trasladarse utilizando para ello tramo de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal así como a las regulaciones y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de la mercancía no debidamente descargado en esta Solución de Servicio, y que legalmente es aptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, así como las autorizaciones de tránsito de la mercancía.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. El Consumidor, al momento de entregar la mercancía al Proveedor, se obliga a cubrirse a este último, el costo del mismo y de su transporte, por cobrar a este el crédito conforme el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por carga en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el 70% de los costos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limit, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para la entrega de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduana, de exportación e importación de los países-ese, de modo, a través de los cuales serán transportado la mercancía y a efectos del pago de los impuestos.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad correo, este tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicité la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetepress.com.mx con el número de rastreo que se encuentre en el recibo de entrega de la mercancía. En caso de que el destinatario no se encuentre en el domicilio registrado en el sitio web www.paquetepress.com.mx, el Proveedor se compromete a avisar al destinatario por correo electrónico, en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al aviso de envío, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de recepción designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del peso del valor total del valor total del envío (en caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el de envío, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo).

SEXTA.- En caso que el Consumidor o el destinatario haga liquidar los servicios y/o la cantidad equivalente a 2% del peso del valor total del envío (en caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el de envío, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo).

SEPTIMA.- En caso que el Consumidor o el destinatario haga liquidar los servicios y/o la cantidad equivalente a 2% del peso del valor total del envío (en caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el de envío, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo).

PRIMERA.- El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los mismos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que se aplicarán a las subcontratadas.

SEGUNDA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

TERCERA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o el resguardo de la mercancía, llegare a almacenarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

<

